



Para contestar cite:
Radicado MT No.: *RAD_S*

Fecha: *F_RAD_S*

Bogotá, 8 de octubre de 2009

Señores

ORGANISMOS DE TRANSITO

Asunto: Revisiones preventivas.

Ante la situación de accidentalidad vial que se viene presentando en el País, la Dirección de Transporte y Tránsito les recuerda a las Autoridades de Tránsito y Transporte del orden metropolitano, municipal y/o distrital, la necesidad de desarrollar una permanente actividad de control y vigilancia a los vehículos que prestan el servicio público de transporte.

De acuerdo con la reglamentación legal vigente para las diferentes modalidades de servicio, las autoridades de transporte deben efectuar el control sobre las empresas prestadoras del servicio público para verificar que estén dando cumplimiento a los programas de revisión y mantenimiento preventivo que deben desarrollar las empresas para los equipos con los cuales prestan el servicio.

Es importante recordarles a las empresas prestadoras de servicios de transporte, en las diferentes modalidades, que para demostrar el cumplimiento de sus programas de revisión y mantenimiento preventivo pueden apoyarse en los Centros de Diagnóstico Automotor, habilitados por el Ministerio de Transporte, los cuales además de efectuar las Revisiones Periódicas Obligatorias de las condiciones Técnico-mecánicas y de Gases, de los vehículos automotores, están en capacidad también de ofrecer este servicio de revisión del parque de vehículos que constituyen el equipo de las empresas para verificar su estado y de esta manera demostrar la efectividad de sus programas de revisión y mantenimiento preventivo.

Todo lo anterior, atendiendo las características que deben tener los servicios de transporte, de acuerdo con el objeto y principios de los decretos reglamentarios que rigen la materia, particularmente en lo relativo a la



Para contestar cite:

Radicado MT No.: *RAD_S*



Fecha: *F_RAD_S*

seguridad que debe ser uno de los pilares fundamentales del servicio de transporte.

De la misma forma, se recuerda a las autoridades de Transporte que, por disposición legal deben exigir a las empresas de transporte el certificado de Revisión Técnico-mecánica y de Gases, como parte de los requisitos que se deben cumplir previamente para obtener o renovar la tarjeta de operación de cada uno de los vehículos que constituyen su parque de vehículos.

La Revisión Técnico - mecánica y de Gases de estos vehículos de servicio público de pasajeros puede hacerse en cualquier Centro de Diagnóstico Automotor del País, que este debidamente habilitado por el Ministerio de Transporte, excepto en el caso del transporte Metropolitano, Distrital y Municipal de pasajeros, caso en el cual deberá hacerse en los Centros de Diagnóstico Automotor habilitados que estén localizados en el área de operación normal de dichos vehículos. Excepcionalmente y solo cuando no existan Centros de Diagnóstico Automotor habilitados en el área de operación, los vehículos podrán desplazarse a otro municipio a efectuar la Revisión Técnico-mecánica y de Gases, dando cumplimiento a los requisitos establecidos en la Resolución 5880 del 27 de diciembre de 2007, de los Ministerios de Transporte y de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

La seguridad constituye una prioridad del sistema de tránsito y transporte.

Cordialmente,

JORGE CARRILLO TOBOS
Director de Transporte y Tránsito

Proyectó: María Claudia Bohorquez Barreto
Elaboró: : María Claudia Bohorquez Barreto
Revisó: María Claudia Bohorquez Barreto
Fecha de elaboración: 09.10.09
Número de radicado que responde: *RAD_E*
Tipo de respuesta

Total (X) Parcial ()